



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).*

Se resuelve el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio propuesto por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de Declaración de Muerte Presunta de rad. 2021-334 que se tramitaba en el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva (H), contra el auto del 25 de agosto de 2022 el cual no tuvo en cuenta las publicaciones del edicto expedido en ese asunto y publicadas en la emisora H.J. Doble K de Neiva (H).

Pertinentes es primero aclarar que si bien se arrimó a este expediente el asunto de radicación 2021-334 que se adelantaba en el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva (H), aun no se ha dispuesto sobre su acumulación.

En segundo lugar, el disenso propuesto no está llamado a prosperar por cuanto de acuerdo a lo previsto en el num. 2º del art. 583 del C.G.P. las publicaciones ordenadas deben efectuarse en un periódico de mayor circulación en la capital de la República, en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar.

Como se observa claramente la publicación radial que se allega fue realizada en una emisora de la ciudad de Neiva (H), siendo lugar diferente al que, según los hechos de esta demanda, fue el último domicilio del señor

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTA
Demandante: NELLY LORENA ANDRADE BONILLA
Demandado: ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA
500013110002-2021-00151-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA, por manera que no se cumple con la exigencia legal, debiendo efectuarse, en el caso de las publicaciones en radiodifusora, en una de esta ciudad, tal como se encuentra ordenado.

Así las cosas, no se repondrá el auto atacado y tampoco se concederá la alzada dado que esta clase de asuntos son de única instancia.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación en subsidio, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

quedo notificado

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd9c7a5be304dba49606220d6a4e23afdf8e3512b2fc063afa9384e270f0a31**

Documento generado en 22/09/2022 08:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>